

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON  
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el escrito que antecede, el Despacho dispone:

1.- Se tiene en cuenta que los señores Néstor Julio Mangones Palencia y Deysi Mabel Galeano Rodríguez, se notificaron del auto que libró mandamiento de pago por intermedio de Curador Ad Litem la Doctora Carmen Alicia Ramírez Hernández, el día 23 de mayo de 2022 quien dentro del término concedido presentó contestación a la demanda, allegó escrito de nulidad y propuso medios exceptivos.

2.- En virtud de lo anterior, se ordena correr traslado por el término de tres (3) días, a la parte demandante de la nulidad presentada por la apoderada de los demandados.

3.- Resuelta la nulidad, se continuará con el trámite correspondiente.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ  
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con  
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 19 de Septiembre de 2022 a las 8:00 de la  
mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 33.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN  
Secretaria

IBR

**Firmado Por:**

**Viviana Gutierrez Rodriguez**

**Juez Municipal**

**Juzgado Pequeñas Causas**

**Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12c39f4e9ea91d638dd23187545abd12bf377dbd05008896911a4e750db496f8**

Documento generado en 16/09/2022 02:14:30 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**